

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.682 · 2007

LEY 13.682

Boletín Oficial, 14 de junio de 2007 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.682

ARTÍCULO 1°. Declárase de Interés Provincial la investigación y tratamiento de la ”Atrofia Espinal Muscular (SMA)”, enfermedad genética neuronal caracterizada por la pérdida de músculo esquelético, causada por la progresiva degeneración de las células de la médula espinal.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, implementará programas específicos tendientes a difundir las características de

la SMA

, promoviendo el conocimiento de sus antecedentes y efectos, sus métodos de diagnóstico y detección, informando sobre los tratamientos existentes en la actualidad, y organizando respuestas sanitarias regionales para los pacientes afectados por la enfermedad.

ARTÍCULO 3°. A los fines establecidos en los artículos precedentes, declárese de Interés Provincial a la “Asociación Civil sin fines de lucro Familias AME (Atrofia Muscular Espinal) Argentina”, entidad reconocida por

la Inspección General

de Justicia mediante Resolución N° 373/06, la que gozará de todas las prerrogativas necesarias en jurisdicción de

la Provincia

de Buenos Aires para el cumplimiento de sus fines estatutarios.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar partidas específicas en los Presupuestos de Gastos de los ejercicios venideros a los efectos del cumplimiento de la presente Ley, y a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes con idéntico objetivo.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.682. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).